



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

**Resolución N° 468/2012**

**Acta N° 517**

**Fecha: 17/10/2012**

**Por la cual se aprueba el Reglamento de Tesis de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.-**

Ciudad del Este, 17 de octubre del 2012.

**Vista:** La nota presentada por la Escuela de Posgrado, en la que eleva la propuesta del Reglamento de Tesis que regirá la elaboración, presentación, defensa y evaluación de la Tesis dentro de los programas de Maestrías y Doctorados ofrecidos por la mencionada unidad académica, "y"

**Considerando:** Que, el referido proyecto ha sido derivado para estudio y consideración de las Comisiones de Asuntos Académicos; y Asuntos Legales y Reglamentarios.

Que, ambas Comisiones Permanentes del Consejo Superior Universitario han elevado sus respectivos dictámenes, recomendando la aprobación del mismo.

Que, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó el proyecto del Reglamento de Tesis de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones legales  
El Consejo Superior Universitario  
RESUELVE**

**Art. 1°** **APROBAR** el **Reglamento de Tesis** de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

**Art. 2°** **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

Lic. M.Sc. Julio César Meaurio Leizaola  
Secretario - CSU



Lic. MBA. Víctor Alfredo Brites Chamorro  
Presidente - CSU



200  
PARAGUAY  
BICENTENARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Rectorado

Escuela de Posgrado



## REGLAMENTO DE TESIS

2012



UNE

Resolución CSU N° 468/2012 - Página 2 de 12



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	4
CAPÍTULO 1.....	4
DE LAS CONCEPTUALIZACIONES .....	4
CAPÍTULO 2.....	5
DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO DE TESIS .....	5
CAPÍTULO 3.....	7
DE LA ORIENTACIÓN Y ANTEPROYECTO DE TESIS .....	7
CAPÍTULO 4.....	9
DE LA REDACCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE TESIS .....	9
CAPÍTULO 5.....	10
DE LA PREDEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS .....	10
CAPÍTULO 6.....	10
DE LA DISERTACIÓN DE LA TESIS .....	10
CAPÍTULO 7.....	12
DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS A PROPIEDAD INTELECTUAL .....	12
CAPÍTULO 8.....	12
DE LAS CONSIDERACIONES FINALES.....	12

UNE

Resolución CSU N° 468/2012 - Página 3 de 12



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

### PRESENTACIÓN

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional del Este, se presentan en este material las normativas que regirán la elaboración, presentación, defensa y evaluación de la Tesis dentro de los programas de Maestría y Doctorado ofrecidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este.

#### CAPÍTULO I DE LAS CONCEPTUALIZACIONES

**Art. 1:** La Tesis es un trabajo de investigación realizado con la debida rigurosidad científica; referido a un tema específico desarrollado por un candidato a Master o Doctor, en forma individual y bajo la responsabilidad de un Director, Tutor u Orientador de Tesis, en el marco de los programas académicos ofrecidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este.

**Art. 2:** Los términos Director, Tutor y Orientador de Tesis, son utilizados como sinónimos.

**Art. 3:** El término Candidato para nombrar el participante del programa de Maestría o Doctorado, que haya culminado el periodo ordinario del programa, quien se postula al grado académico de Master o Doctor en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este.

**Art. 4:** El tutor es un docente con un grado académico igual o superior al que aspira el Candidato, con experiencia en investigación, cuya responsabilidad es orientar, asesorar y apoyar al mismo en la elaboración de su tesis.

**Art. 5:** El co-orientador o co-tutor es un docente con un grado académico igual o superior al que aspira el Candidato, que comparte la función de asesoría al candidato, en un aspecto metodológico, técnico y/o temático del trabajo.

**Art. 6:** El Comité Científico es un colegiado integrado por académicos e investigadores de renombrada trayectoria en programas de posgrado y desarrollo de investigaciones científicas, que emite propuestas y recomendaciones que coadyuvan a la mejora continua del desarrollo de las actividades relacionadas a la investigación, así como también propone mejoras en el ámbito académico y de vinculación con el medio según los objetivos de la Escuela de Posgrado.



Resolución CSU N° 468/2012 - Página 4 de 12



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

### Consejo Superior Universitario

**Art. 7:** El Comité Científico, a más de ser responsable del estudio y aprobación de los proyectos de Tesis es también responsable del estudio y seguimiento de todo proyecto investigación que es presentado en la Escuela de Posgrado para su desarrollo, de la misma manera es responsable de estudiar, dar seguimiento y aprobar los informes finales de investigación, para su posterior remisión al Consejo Editorial que determinará, en base al dictamen del Comité Científico, la publicación o no de la obra.

**Art. 8:** Será considerado periodo ordinario del programa, el tiempo contemplado desde el inicio del programa hasta la última fecha efectiva de las actividades académicas de los espacios curriculares (materias, módulos, asignaturas, áreas temáticas) contemplados en el cronograma de clases del programa. Cada curso impartido en la Escuela de Posgrado es un Programa.

### CAPÍTULO 2

#### DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO DE TESIS

**Art. 9:** La presentación escrita y oral, así como la aprobación del trabajo de Tesis, es un requisito que debe cumplir el candidato, según programas ofrecidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este (UNE), para acceder al título de máster o doctor.

**Art. 10:** La Tesis presentada por el Candidato en el marco del programa implementado por la Escuela de Posgrado de la UNE, deberá ser un trabajo original e individual. La misma o parte de ella no puede haber sido presentada en ninguna otra institución académica con el fin de obtener certificados, diplomas o títulos, tampoco puede haber sido publicada.

**Art. 11:** Estarán vinculados al trabajo de Tesis, el Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado de la UNE, el Director/Orientador/Tutor y Co-orientadores, así como el Comité Científico.

**Art. 12:** El Coordinador Académico es el responsable principal de los trámites requeridos para dar cumplimiento a la exigencia de la Tesis.

**Art. 13:** El Director, Orientador o Tutor deberá ser Docente en ejercicio activo de la Escuela de Posgrado u otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Este u otra universidad reconocida legalmente en el país, previa aprobación del Director de la Escuela de Posgrado u propuesta del Coordinador Académico, y su función principal es la de asesorar al Candidato al grado de Máster o Doctor, en todos los aspectos relacionados a la Tesis.



Resolución CSU N° 468/2012 - Página 5 de 12

UNE



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

### Consejo Superior Universitario

**Art. 14:** Son funciones del tutor:

- a. Ofrecer orientaciones técnicas y metodológicas sobre el proceso de investigación del candidato, en las diferentes etapas: elección del tema, diseño y elaboración del anteproyecto, trabajo de campo, elaboración del informe final de investigación, y presentación de la tesis.
- b. Definir el cronograma de actividades de tutoría en forma conjunta con el candidato y someter a criterio de la Coordinación Académica para su aprobación.
- c. Asesorar al candidato sobre los aspectos formales del trabajo de investigación.
- d. Ayudar al candidato a superar las debilidades detectadas en el proceso de la elaboración del trabajo.
- e. Analizar y evaluar el avance del trabajo y darle la retroalimentación correspondiente.
- f. Analizar, evaluar y realizar las devoluciones en tiempo del trabajo del candidato.
- g. Emitir un informe bimestral al Coordinador Académico del avance del trabajo del candidato.
- h. Cumplir con las orientaciones de la Coordinación Académica y el Comité Científico para las actividades de tutoría de tesis.
- i. Participar de las reuniones convocadas por la Coordinación Académica y el Comité Científico para la mejora de la tarea de asesoría de tesis.
- j. Proponer estrategias de mejora para el proceso de asesoría de tesis a la Coordinación Académica y al Comité Científico.

**Art. 15:** Se podrá contar con Co-orientadores de la Tesis, a petición del Candidato, que podrán ser docentes de la UNE u otra Universidad reconocida legalmente en el país, o profesionales universitarios expertos en el área temática de la Tesis, y que comparten la función de asesoría de la misma al candidato, previa aprobación de la Dirección General de la Escuela de Posgrado, a propuesta de la Coordinación Académica

**Art. 16:** Son funciones y responsabilidades del co-orientador o co-tutor:

- a. Proporcionar asesoría personalizada al candidato según cronograma establecido previamente entre el candidato y el tutor, con la aprobación del Coordinador Académico.
- b. Revisar los documentos entregados por el candidato, a solicitud de éste y/o por el tutor principal y, brindar retroalimentación oportuna sobre el resultado de la revisión al o los solicitantes.

UNE

Resolución CSU N° 468/2012 - Página 6 de 12



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

### CAPÍTULO 3 DE LA ORIENTACIÓN Y ANTEPROYECTO DE TESIS

**Art. 17:** El Orientador de Tesis será propuesto por el candidato, previo acuerdo del mismo Orientador y será designado oficialmente por el Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado de la UNE, siempre y cuando el mismo forme parte del plantel docente de la Escuela de Posgrado. En caso de que el tutor propuesto sea de una unidad académica o institución universitaria diferente, la propuesta deberá ser sometida a criterio de la Dirección de la Escuela de Posgrado para su aprobación.

**Art. 18:** El Comité Científico será designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado a propuesta de la Coordinación Académica, previo acuerdo con los propuestos.

**Art. 19:** Una vez seleccionado el tema de investigación, el candidato solicitará la inscripción del mismo al Coordinador Académico, previa aprobación del tema por parte del Orientador de Tesis.

**Art. 20:** El candidato podrá inscribir su tema de Tesis una vez culminado el periodo ordinario del programa. A partir de la fecha de inscripción del tema de Tesis, el candidato tendrá un plazo máximo de (6) seis meses calendario, para presentar el Anteproyecto de tesis. La Coordinación Académica de la Escuela de Posgrado elaborará y publicará por los medios pertinentes un cronograma anual de convocatoria para presentación de Anteproyectos, así como para la Disertación de la Tesis.

**Art. 21:** Para inscribir el tema, el candidato deberá estar al día en el pago de los aranceles previstos para el programa del cual forma parte y haber aprobado todos los módulos contemplados en la malla curricular del mismo.

**Art. 22:** El Anteproyecto de Tesis deberá contemplar básicamente lo siguiente: tema, hipótesis si correspondiese, planteamiento del problema, objetivos generales y específicos, justificación, marco referencial propuesto, la metodología de trabajo que adoptará para realizarlo y los plazos de presentación del mismo por medio de un cronograma de trabajo de Tesis, y la bibliografía.

**Art. 23:** El anteproyecto de Tesis deberá ser presentado a la Coordinación Académica, con el consentimiento del Director de Tesis, para su consideración y eventual aprobación o rechazo por el Comité Científico, de modo a proseguir el trabajo de investigación, ajustar o replantear el mismo.



Resolución CSU N° 468/2012 - Página 7 de 12



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

### Consejo Superior Universitario

**Art. 24:** El Cronograma de Trabajo de la Tesis, una vez aprobado junto con el Anteproyecto deberá ser cumplido taxativamente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, con aprobación del Orientador y del Coordinador Académico.

**Art. 25:** Una vez inscripto el tema de Tesis, el candidato, según programa al que pertenece, sólo podrá solicitar el cambio del mismo, por razones debidamente justificadas, con la aprobación y consentimiento de su Orientador y la del Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado de la UNE. Asimismo, podrá solicitar el cambio de su Orientador, por razones debidamente justificadas.

**Art. 26:** Si en el plazo de seis (6) meses, a partir de la inscripción del tema, el candidato no lograre la aprobación de su Anteproyecto de Tesis por su Orientador, deberá iniciar todo el proceso previsto a partir de la inscripción del tema.

**Art. 27:** La presentación y el formato del Anteproyecto de Tesis deberá ajustarse a las normas establecidas en el Manual para la Elaboración y Presentación de Tesis de la Escuela de Posgrado de la UNE.

**Art. 28:** El candidato deberá presentar 2 (dos) copias físicas del Anteproyecto con la firma de aprobación de su Orientador al Coordinador Académico, y una copia digital para su revisión por el Comité Científico designado para el efecto. El Coordinador Académico fijará día y hora para la entrevista en la que el candidato deberá realizar la defensa oral de su Anteproyecto ante el Comité Científico. En el caso de que el Comité esté integrado por docentes de la Escuela de Posgrado provenientes del extranjero, estos deberán enviar por escrito sus apreciaciones y/u observaciones, las que el candidato recibirá al momento de la defensa de su Anteproyecto. La convocatoria a entrevista para la defensa oral del Anteproyecto será convocada por el Coordinador Académico, en un lapso no mayor a 60 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del Anteproyecto de Tesis por el candidato.

**Art. 29:** La conformación del Comité Científico, la designación del Coordinador de dicho Comité, así como los criterios de evaluación y aprobación, será responsabilidad del Coordinador Académico, quien solicitará a las instancias correspondientes el acto administrativo que correspondiere para la oficialización de la integración de dicha instancia.

**Art. 30:** El Anteproyecto de Tesis podrá ser aceptado con o sin modificaciones, o rechazado. El Anteproyecto aceptado con modificaciones será presentado a la Coordinación Académica en 2 (dos) copias, formato de papel, y en formato digital, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la defensa del Anteproyecto, ante el Comité Científico.



Resolución CSU N° 105/2012 - Página 8 de 12

UNE





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

### Consejo Superior Universitario

**Art. 31:** Si el Anteproyecto es rechazado, el candidato presentará la versión corregida del documento a la Coordinación Académica, de acuerdo a las indicaciones recibidas del Comité Científico, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días calendario, a partir de la comunicación al Candidato, del rechazo.

**Art. 32:** Una vez aprobado el Anteproyecto de Tesis, el candidato podrá iniciar oficialmente la ejecución del trabajo y solo podrá abandonarlo por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, documento mediante, con la autorización expresa de su Orientador y la aprobación del Coordinador Académico.

**Art. 33:** La Escuela de Posgrado de la UNE asume la responsabilidad relacionada a los gastos en concepto de honorarios por servicios de orientación de tesis durante un año calendario, a partir de la fecha de finalización del periodo ordinario del programa. Cumplido el plazo, el candidato, si lo precisare, deberá asumir dichos gastos, así como los conexos a la tutoría para la elaboración de su Tesis.

#### CAPÍTULO 4 DE LA REDACCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE TESIS

**Art. 34:** La Tesis deberá cumplir en su totalidad con las normas de redacción y técnicas especificadas en el Manual de Elaboración y Presentación de Tesis de la Escuela de Posgrado de la UNE.

**Art. 35:** El Coordinador Académico y el Orientador, conjuntamente con el Comité Científico velarán por el correcto desarrollo y presentación del trabajo de Tesis, tanto en los aspectos metodológicos como formales del mismo.

**Art. 36:** Concluida las fases de trabajo de campo y/o laboratorio y/o gabinete, el documento será redactado en base a la misma dinámica de relación con el Orientador y Co-orientador/es, quienes podrán recibir los borradores que sean necesarios a su criterio.

**Art. 37:** El candidato deberá haber cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos para inscribirse a la convocatoria para la entrega de Anteproyecto y disertación de la Tesis.

**Art. 38:** El borrador final de la Tesis para la disertación será presentado en dos (dos) copias físicas, y una copia digital, acompañado de una comunicación escrita firmada por el candidato y su Orientador aprobando dicho borrador, dirigida al Coordinador Académico. El plazo máximo para presentar dicho borrador estará establecido en el calendario correspondiente.

UNE

Resolución CSU N° 468/2012 - Página 9 de 12



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

### Consejo Superior Universitario

**Art. 39:** El plazo máximo para la Disertación de la Tesis será, el doble del tiempo de la duración del programa académico, contado desde la fecha del último examen ordinario del programa académico correspondiente. Luego de ese tiempo el candidato perderá todos sus derechos adquiridos durante el curso.

#### CAPÍTULO 5 DE LA PREDEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

**Art. 40:** La Predefensa de la Tesis, se define como un espacio en el que el Candidato tendrá la oportunidad de contrastar y verificar si el trabajo cumple con los criterios de calidad predefinidos en el programa, tanto para la presentación escrita como para la presentación oral.

**Art. 41:** Todos los Candidatos deberán someterse a la Pre defensa de su Tesis. El texto para la Pre defensa deberá ser aprobado por el Director de Tesis y entregado al Comité Científico, al menos con 90 días de anticipación a la fecha marcada para la Disertación Oral y Pública, y estará a cargo de un equipo de profesores designados por el Coordinador Académico, que reúnan el perfil para realizar la evaluación. El equipo evaluador no podrá exceder de tres profesores, más el orientador de la Tesis sometida a la pre-evaluación.

#### CAPÍTULO 6 DE LA DISERTACIÓN DE LA TESIS

**Art. 42:** Se denomina Disertación de Tesis, a la exposición lógica y racional desde los puntos de vista descriptivo, metodológico, analítico y crítico del trabajo realizado, con todos los materiales audiovisuales que permitan que los miembros del Tribunal Examinador y el público presente, logren una comprensión cabal de - entre otros aspectos: lo que se ha hecho, cómo y a qué resultados y conclusión se ha llegado, cuáles fueron las limitaciones, restricciones, alcances o desafíos que implica el trabajo.

**Art. 43:** La Coordinación Académica notificará al Comité Científico y al candidato del día, la fecha y hora fijados por la misma, para la Disertación final de la Tesis, con al menos 30 días hábiles antes de la fecha marcada para dicha disertación.

**Art. 44:** Dicha notificación estará acompañada de un ejemplar del borrador final. El Coordinador Académico, para esta instancia incorporará a un Docente en ejercicio, de la Escuela de Posgrado de la UNE y/o un evaluador externo como participante. El mismo tendrá voz y voto en las deliberaciones de este órgano científico.

UNE

Resolución CSU N° 468/2012 - Página 10 de 12.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE  
Consejo Superior Universitario

**Art. 45:** El Director General de la Escuela cursará invitación por escrito al público en general, para la Disertación de la Tesis, por medio de la página web de la Escuela de Posgrado y otros medios idóneos que tuviere a su alcance, en los cuales se incluirán especificación del tema, local, fecha y hora.

**Art. 46:** El Comité Científico, con la incorporación del Miembro Externo, se constituye en el Tribunal Examinador de la Disertación y del Documento de Tesis (Informe final de la Investigación). El Coordinador Académico propondrá un sistema de evaluación a dicho Tribunal, para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Art. 47:** El Tribunal Examinador quedará legalmente instalado con la presencia de la totalidad de los miembros designados. En caso de registrarse alguna ausencia por cualquier motivo, se procederá a una nueva convocatoria.

**Art. 48:** El candidato, hará la Disertación de su Tesis en un lapso máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos. Luego se abrirá un período de 15 minutos para las preguntas del público asistente, al término del cual, se invitará a dicho público a retirarse y el Tribunal Examinador abrirá el lapso de consultas y argumentaciones entre los miembros de dicho Tribunal y el candidato, a satisfacción del Tribunal.

**Art. 49:** Concluida la defensa y las consultas, el Tribunal Examinador deberá acordar entre sus miembros, la aprobación o reprobación de la Tesis, siguiendo las pautas establecidas por el sistema de evaluación utilizado para el efecto.

**Art. 50:** Se evaluará la tesis de acuerdo al siguiente criterio: Aprobado con felicitaciones, Aprobado, Aprobado con modificaciones, Reprobado, según cumplimiento de las pautas establecidas por el sistema de evaluación.

**Art. 51:** En la Tesis aprobada con modificaciones, el candidato deberá incorporar al Informe Final las mismas, bajo la supervisión y con la firma del Orientador, a los efectos de que el Acta de Evaluación de la Tesis sea refrendada por el Coordinador Académico.

**Art. 52:** El candidato deberá presentar al Coordinador Académico, 4 (cuatro) ejemplares del documento de Tesis corregido, con la firma del Orientador y la aprobación final del Coordinador Académico, quien dispondrá de un tiempo de 72 (setenta y dos) horas, como máximo, para la remisión del Acta de Evaluación de Tesis a la Secretaría General de la Escuela de Posgrado, para su Registro Oficial, dándose por concluido el proceso de evaluación de la Tesis.

UNE

Resolución CSU N° 468/2012 - Página 11 de 12.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

### Consejo Superior Universitario

**Art. 53:** Las copias del documento final de la Tesis, serán distribuidas de la siguiente manera: una a la Coordinación Académica, una al Orientador, una a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado y una entregada al autor principal de la Tesis. Los documentos deberán estar debidamente firmados por el Orientador y sellados por la Coordinación Académica y la Dirección General de la Escuela de Posgrado de la UNE.

**Art. 54:** En el caso de que la Disertación de la Tesis resultare Reprobada, el candidato deberá presentar un borrador corregido, dentro del plazo máximo de 50 (cincuenta) días calendario, incorporando los ajustes y modificaciones, con la aprobación expresa del Orientador y los trámites previstos en este Reglamento. En esta segunda instancia, no habrá Disertación y la exposición y consultas se centrarán en los temas que motivaron la Reprobación. Esta es una sesión reservada exclusivamente al Tribunal Examinador, el Coordinador del Comité Científico, el Coordinador Académico, el Director General de la Escuela y el candidato, sin la presencia de público invitado.

**Art. 55:** En caso de Reprobación en la segunda instancia, el candidato deberá iniciar los trámites formales para una nueva Tesis, conforme al presente Reglamento.

#### CAPÍTULO 7

##### DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS A PROPIEDAD INTELECTUAL

**Art. 56:** Todo trabajo de Tesis realizado bajo la vigencia de este reglamento, el derecho autorial será del candidato, y los tutores serán coautores, sin embargo el derecho patrimonial corresponderá a la Escuela de Posgrado de la UNE en forma conjunta con el candidato. Será considerado autor principal del trabajo de Tesis el maestrando o doctorando y, el Orientador y Co-orientador/es, autores secundarios o coautores.

#### CAPÍTULO 8

##### DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

**Art. 57:** Los autores de las Tesis que hayan obtenido la máxima calificación en la evaluación de las mismas, podrán publicar el trabajo en formato de artículo científico a través de la Editorial UNE.

**Art. 58:** Cualquier situación planteada que no se encuentre contemplada en el presente marco normativo será resuelta por el Comité Científico de la Escuela de Posgrado de la UNE y el Director General de la Escuela a propuesta del Coordinador Académico.

UNE